ARTURO LARA LÓPEZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 2, 6 y 31 fracciones II, III y IV de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que se requiere crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 27, párrafo primero establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

La Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato asigna en sus artículos 1, 26 fracciones V, IX, 30 y 31 fracción III, 34, 35 y 36 a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES), entre otras atribuciones, el de formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el estado;

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, en materia de educación científica y tecnológica, establece que la SICES es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participan en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica.

De acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología el cual establece en su línea estratégica LE-03 "estimular las vocaciones de niños, niñas y jóvenes escolares hacia carreras y profesiones en áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías".

Derivado de lo anterior, se establece el Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" que tiene por objeto desarrollar en los niños, niñas y jóvenes el potencial y la vocación científica y tecnológica, mediante un proceso de intervención directa con investigadores de los distintos Centros e Institutos de investigación, Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior, Asociaciones Civiles y otras organizaciones asentadas en el estado de Guanajuato con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento de vocaciones científicas y tecnológicas.

El Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" pertenece al programa presupuestario E036 - Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, siendo una de sus metas realizar la "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" y el Verano Estatal de Investigación.

La meta a alcanzar de este Programa en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, consiste en atender a 1,900 beneficiarios entre alumnos y alumnas de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de secundaria, inscritos en instituciones de educación básica del estado de Guanajuato. Para darle suficiencia presupuestaria al Programa "Academia de Niños y Jóvenes

en la Ciencia" se ha propuesto en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, el proyecto de inversión con la clave Q2186.

Por lo anterior, es necesario contar con Reglas de Operación del Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" que tengan por objeto establecer las principales características, su proceso de ejecución y, que permitan asegurar una aplicación correcta y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL No. 021/2017

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia" para el ejercicio fiscal de 2018, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACADEMIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA CIENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la ejecución del Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados a través del programa de inversión con la clave Q2186.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Programa: Programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia", que incluye a las niñas, niños y adolescentes de quinto y sexto grado de educación primaria y los tres grados de secundaria.
- II. SICES: Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- III. SEG: Secretaría de Educación de Guanajuato.
- IV. Contraloría Social: Es la participación de la población beneficiaria de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. SFIA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato.
- VI. Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica: Dirección dentro de la estructura organizacional de la SICES, encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología.
- VII. Grupo Coordinador: Al conjunto de representantes de la SICES y de la comunidad

- científica que apoyan la realización de la Academia.
- VIII. Coordinador (a): Persona responsable dentro de cada institución, cuya función es organizar y asegurar el buen funcionamiento de las sesiones en las distintas modalidades de la Academia.
- IX. Asesor: Persona responsable de la ejecución del Plan de Trabajo durante cada una de las sesiones.
- X. Adjunto: A investigadores(as), alumnos(as) de posgrado o educación superior, así como profesionistas que serán los responsables de apoyar en las sesiones de trabajo en alguna de las modalidades de la Academia.
- XI. Instituciones: Institución de educación superior, centro de investigación u otra Institución u Organizaciones del estado de Guanajuato, con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento a vocaciones científicas y tecnológicas.
- XII. Monitor: Persona que apoyará al investigador o investigadora durante los trabajos de la Academia.
- XIII. Convocatoria: Documento emitido por el titular de la SICES, que contiene las bases de participación para las Instituciones, los alumnos y alumnas y los monitores para la etapa de inicio.
- XIV. Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre la SICES y las Instituciones para dar certeza a los planes de trabajo que han resultado aprobados, con la finalidad de que se realicen las sesiones de trabajo de la Academia.
- XV. Informe técnico: Documento técnico que describe los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo.
- XVI. Informe financiero: Documento que describe las comprobaciones del recurso ejercido que fue otorgado por la SICES.
- XVII. Congreso: Evento realizado con el propósito de que los alumnos y alumnas de la Etapa de Continuidad expongan los resultados de los planes de trabajo desarrollados durante las sesiones.

#### Capítulo II Del Programa

Análisis Lógico

**Artículo 3.** El impacto del Programa, es que el estado de Guanajuato cuente con el estudiantado de educación básica con interés por desarrollar actividades que les permitan mejorar sus procesos de aprendizaje y desarrollar vocaciones científicas mediante la vinculación con los investigadores e infraestructura científica y tecnológica de las Instituciones del estado de Guanajuato.

El impacto del Programa se logrará mediante el Programa presupuestario E036, Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, así como a través del proyecto de inversión Q2186 aprobado para el ejercicio presupuestal de 2018, cuyo propósito es que la población guanajuatense se beneficie con un incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

Obietivo General

**Artículo 4.** El presente Programa tiene como objetivo general que la población guanajuatense se beneficie con un incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

Objetivos Específicos

**Artículo 5.** El presente Programa tiene por objetivo específico fomentar las vocaciones de niños, niñas, ióvenes y jovencitas hacia estudios en áreas de ciencia y tecnología.

Alcances

**Artículo 6.** El Programa busca favorecer al alumnado guanajuatenses de educación básica con el acceso a actividades de tipo científico y tecnológico, así como incrementar la calidad y cantidad de eventos de divulgación que les permitan generar una percepción favorable de la ciencia y su conocimiento.

A corto plazo se busca la alfabetización científica de los alumnos y alumnas de quinto y sexto grado de primaria y de los tres grados de secundaria a través del desarrollo de conocimientos básicos de la ciencia y la comprensión de sus métodos para el desarrollo del pensamiento crítico.

A mediano plazo, el Programa persigue la generación de la cultura científica en alumnos y alumnas de educación básica y media superior, con la concepción de la ciencia y la tecnología como parte de la cultura

A largo plazo, se espera contribuir al incremento de alumnos y alumnas inscritos en licenciaturas de formación científica y tecnológica en Instituciones de Educación Superior del estado de Guanajuato.

I. Trascendencia y repercusión del programa: El Programa busca consolidar la estrategia estatal de los programas de fomento a las vocaciones de niños, niñas, jóvenes y jovencitas hacia estudios en áreas de ciencia y tecnología, en colaboración con las Instituciones.

Población Potencial

Artículo 7. Niñas, niños y adolescentes inscritos en alguna institución de educación básica.

Población Objetivo

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son 1'205,550 alumnos y alumnas de nivel básico adscritos a instituciones educativas asentadas en el estado de Guanajuato.

Cobertura

**Artículo 9.** El programa se podrá aplicar a todos los alumnos y alumnas de quinto y sexto de primaria y de los tres grados de secundaria de instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Responsables del programa

Artículo 10. Los Responsables del Programa son:

- I. Dependencia responsable del Programa: La SICES
- II. Unidad encargada de operar el Programa: La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 11. Los apoyos a otorgar a través del Programa serán los siguientes:

- a) Apoyo para instituciones: Los montos a otorgar a las Instituciones se definirán de conformidad al número de sesiones de los grupos que le sean asignados.
- b) Apoyo para monitores: Para la etapa de inicio se otorga un monto total de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), para la etapa de continuidad el monto total es de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).

Tipos de apoyo

**Artículo 12. Apoyos a Instituciones.** Para que las Instituciones realicen las actividades de tipo científico en sus instalaciones, se les proporcionarán recursos financieros en función de los grupos que atiendan, dicho recurso se entregará previo convenio de colaboración y asignación de recursos con los montos que para tal efecto defina la SICES, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 13. Apoyos a monitores.** Apoyo económico para los monitores por las actividades realizadas durante las sesiones de trabajo. En el caso de los monitores de la etapa de continuidad, el apoyo incluye su participación en el Congreso.

Metas programadas

**Artículo 14.** La meta para el Programa es incrementar en 2% el porcentaje de beneficiarios participando en la "**Academia**", con respecto al año 2017.

Metas Físicas

**Artículo 15.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2018 son las siguientes:

- Realizar un programa de fomento de las actividades de ciencia y la tecnología donde se atenderán a 1,900 beneficiarios entre alumnos y alumnas de quinto y sexto de primaria y de los tres grados de secundaria, con la participación de investigadores e investigadoras de Instituciones del estado de Guanajuato.

#### Capítulo IV Procedimientos de Selección

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Requisitos y procedimiento de acceso:

Requisitos de elegibilidad: Sólo podrán ser sujetos de apoyo del Programa:

- Instituciones: Aquellas Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación del estado de Guanajuato, Instituciones u Organizaciones con las capacidades para realizar actividades de divulgación de la ciencia dirigidas al fomento de vocaciones científicas y tecnológicas.
- II. Monitores: Podrán ser alumnos y alumnas de alguna institución de educación superior de nivel licenciatura, posgrado o profesionista. Para la etapa de inicio podrán ser elegidos a través de la emisión de una convocatoria. En el caso de la modalidad de continuidad, el monitor será propuesto por el investigador o investigadora responsable de cada club de ciencia.
- III. Estudiantado de la Etapa de Inicio: Podrán pertenecer a la etapa de inicio los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas o privadas asentadas en el estado de Guanajuato que cursen el 5º y 6º grado de educación primaria y que preferentemente hayan participado en la "Academia", durante el ciclo escolar anterior.

IV. Estudiantes de la Etapa de continuidad: Podrán pertenecer a la etapa de continuidad los estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas de nivel secundaria que preferentemente hayan concluido la "Etapa de Inicio" de la "Academia". Podrán participar alumnos y alumnas que no realizaron la Etapa de Inicio, previa revisión y aprobación del caso por el Grupo Coordinador y sólo si existiera espacio en los clubes que se conformen.

#### Requisitos de las solicitudes:

- I. Instituciones. Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
  - a) Plan de trabajo (ANEXO 1) con las actividades a realizar con los alumnos y alumnas durante las sesiones de trabajo, conforme a los lineamientos de la etapa en la que se pretende participar.
- II. Monitores. Para la etapa de inicio, las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
  - a) Copia de identificación oficial
  - b) Credencial escolar
  - c) Formato de registro (ANEXO 2).
- III. Estudiantado de la Etapa de Inicio. Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
  - a) Formato de registro (ANEXO 3), en el caso de alumnos y alumnas de primer ingreso el formato se acompaña de un cuestionario (ANEXO 4).
  - b) Carta compromiso firmada por alguno de los padres o tutores (ANEXO 5).
  - c) Constancia de estudios.
  - d) CURP.
  - e) Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de alguno de los padres o de los tutores.
- IV. Estudiantado Etapa de Continuidad. Las solicitudes deberán contener los siguientes documentos:
  - a) Formato de registro (ANEXO 3).
  - b) Carta de exposición de motivos donde explique por qué desea participar en un "Club de Ciencia"
  - c) Carta compromiso firmada por alguno de los padres o tutores en formato adjunto a la presente convocatoria (ANEXO 6).
  - d) Constancia de estudios.
  - e) CURP.
  - f) Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de alguno de los padres o de los tutores.

Estos documentos e información generada se encontrarán bajo el resguardo de la SICES de acuerdo a la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Procedimientos de acceso: Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y serán anunciados en las convocatorias, las cuales serán publicadas en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia. En el caso de la convocatoria para monitores de la etapa de inicio, se difundirá en el primer semestre del año. Las convocatorias de alumnos y alumnas serán publicadas en el primer semestre del año. La convocatoria para Instituciones, será publicada en el último cuatrimestre del año.

- I. Instituciones. En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas cuyos planes de trabajo sean desarrollados en áreas científicas y tecnológicas; de igual manera, se dará prioridad a las solicitudes de instituciones que han participado con anterioridad en el Programa, o bien, a aquellas que tengan la disponibilidad para trabajar en los municipios que permitan dar continuidad al ciclo anterior.
- II. Monitores de la etapa de inicio. En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas solicitudes de estudiantes con mayor cumplimiento del perfil descrito en la convocatoria y que radiquen en los municipios más cercanos donde se conformen los grupos.
- III. Estudiantes de la Etapa de Inicio. En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para los estudiantes de sexto grado de primaria, se dará prioridad a aquellos que hayan participado en la "Academia", durante el ciclo escolar anterior.
- IV. Estudiantes de la Etapa de Continuidad. En el caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellos que hayan participado en la "Academia", durante el ciclo escolar anterior.

#### Área encargada de las convocatorias y sus elementos

**Artículo 17.** El titular de la SICES será quien emita las convocatorias con los siguientes elementos mínimos:

- I. Objeto del Programa.
- II. Bases o requisitos de participación.
- III. Requisitos de selección de beneficiarios y documentación a entregar.
- IV. Montos a otorgar, en el caso de la convocatoria para instituciones y de monitores de grupo.

La convocatoria para instituciones será emitida en el último cuatrimestre del año y tendrá vigencia de al menos 15 días naturales.

La convocatoria para monitores de la etapa de inicio, será emitida en el primer semestre del año y tendrá vigencia de al menos 15 días naturales.

Las convocatorias para estudiantes, serán emitidas en el primer semestre del año y tendrán vigencia de al menos 15 días naturales.

#### Difusión de la convocatoria

**Artículo 18.** La difusión de las convocatorias se realizará mediante los siguientes mecanismos: correos electrónicos, página institucional de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia, envío de publicidad a las instituciones, redes sociales @sicesgto y demás que la SICES considere.

#### Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 19. El procedimiento para la entrega de los apoyos será el siguiente:

#### I. Instituciones:

- Publicación de la convocatoria: La convocatoria será publicada durante el último cuatrimestre del año en la página web oficial de la SICES, <a href="http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia">http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia</a> durante al menos 15 días naturales para registrar el plan de trabajo que realizarán los beneficiarios del Programa;
- Recepción de solicitudes: Las solicitudes deberán enviarse a la dirección de correo electrónico especificada en la convocatoria: <a href="mailto:academiaciencia@guanajuato.gob.mx">academiaciencia@guanajuato.gob.mx</a>

- Integración de los expedientes: La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.
- Evaluación de solicitudes: La validación del cumplimiento de los requisitos, así como la evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES

La selección de las Instituciones se realizará con base en la revisión de los planes de trabajo, considerando la temática, el propósito y las habilidades a desarrollar en los estudiantes, además de la disponibilidad de las instituciones para atender los grupos conformados.

- Notificación de resultados: Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES, en http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia
- Formalización del apoyo: El otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de colaboración y asignación de recursos con la institución aprobada. El periodo para la entrega del convenio debidamente firmado a la SICES por parte de la Institución será de 10 días hábiles, en caso de no hacer la entrega dentro de este lapso de tiempo, el apoyo no podrá ser otorgado.
- Entrega del apoyo: El apoyo se otorgará a la institución y será posterior a la firma del convenio de colaboración y asignación de recursos, previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo al monto aprobado.
- Finiquito del apoyo. Para poder obtener el finiquito del apoyo, la Institución deberá cumplir en su totalidad con la entrega de los informes técnico y financiero en tiempo y forma. La SICES analizará los informes y en el caso de que éstos sean satisfactorios, emitirá una carta finiquito a la Institución, con la que se dará por concluido el convenio.

#### II. Monitores

#### Monitores de la Etapa de Inicio:

- Publicación de la convocatoria: La convocatoria será enviada a las instituciones y tendrá una vigencia de al menos 15 días naturales.
- Recepción de solicitudes: Deberán presentar la documentación completa en físico a las oficinas de la SICES.
- Integración de los expedientes: La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.
- Evaluación de solicitudes: La validación del cumplimiento de los requisitos, así como la evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.

La selección de los monitores se realizará con base al perfil académico del solicitante y la disponibilidad del mismo, para atender a alguno de los grupos conformados.

- Notificación de resultados: Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES, en http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia

- Formalización del apoyo: Los alumnos y alumnas que hayan sido aceptados deberán firmar un recibo para la entrega del apoyo y una carta compromiso.
- Entrega del apoyo: El apoyo será depositado directamente al beneficiario, previa firma del recibo y de la carta compromiso. Deberán proporcionar los datos de su cuenta bancaria, copia de su identificación oficial y CURP. Es responsabilidad de los beneficiarios verificar que su cuenta bancaria se encuentre activa y que no sea monedero electrónico, así como asegurar con su banco que se permita la transferencia electrónica por el monto aprobado. En caso de existir algún problema con la cuenta bancaria proporcionada a la SICES, el apoyo NO será depositado.
- Conclusión del apoyo: Para poder dar por concluido el apoyo, el beneficiario deberá cumplir en su totalidad con las actividades asignadas, así como con la entrega de la información derivada de las mismas.

#### Monitores de la Etapa de continuidad:

El apoyo económico para los monitores de la etapa de continuidad, será integrado al apoyo que se otorgará a la institución de adscripción del investigador.

#### Procedimiento de ingreso de los estudiantes

- Publicación de la convocatoria: La convocatoria será publicada durante el primer semestre del año en la página institucional de la SICES, con una vigencia de al menos 15 días naturales.
- Recepción de solicitudes: Las solicitudes deberán enviarse a la dirección de correo electrónico especificada en la convocatoria. En caso de ser aprobadas, los documentos que integran la solicitud, deberán entregarse en físico al monitor de grupo en la primera sesión de trabajo para la correcta integración del expediente.
- Integración de los expedientes: La documentación que integra las solicitudes de apoyo será resguardada por la Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.
- Evaluación de solicitudes: La revisión de las solicitudes y la validación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Dirección General de Investigación Científica y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.

Las solicitudes que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria, serán canalizadas al Grupo Coordinador, para su evaluación y aprobación.

La selección de los alumnos y alumnas se realizará dando preferencia a los que hayan participado con anterioridad en el programa, con la finalidad de que puedan concluir las dos etapas del mismo.

En el caso de ser alumnos y alumnas de nuevo ingreso, la selección se realizará con base al cuestionario de ingreso para la etapa de inicio y a la carta de exposición de motivos, para la etapa de continuidad.

- Notificación de resultados: Los resultados del proceso de selección serán publicados en la página web institucional de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia

#### De los municipios participantes

**Artículo 20.** La SICES basándose en criterios de equidad, transparencia y procurando la atención al mayor número de municipios del Estado de acuerdo a las demandas, definirá en cuáles de ellos se realizarán los procesos de selección de niños y niñas que participarán en la etapa inicial.

#### Capítulo V Derechos y Obligaciones

Derechos de los beneficiarios

De las instituciones

Artículo 21. Las Instituciones que resulten beneficiadas, tienen derecho a:

- Ser notificadas, a través del investigador o investigadora, respecto a la solicitud de participación.
- Recibir el apovo, una vez aprobada su solicitud.
- Recibir, por conducto del investigador o investigadora, la información referente a los grupos asignados, que incluye municipio, lugar sede, cuando aplique y el calendario de sesiones.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

De los monitores

Artículo 22. Los alumnos y alumnas que resulten beneficiados como monitores de grupo, tienen derecho a:

- Ser notificados respecto a la solicitud de participación.
- Recibir el apoyo, una vez aprobada su solicitud.
- Recibir la información referente al grupo asignado, que incluye municipio, lugar sede y el calendario de sesiones.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

#### De los alumnos y alumnas participantes

Artículo 23. Los alumnos y alumnas que resulten beneficiados como participantes, tienen derecho:

- Ser notificados, respecto a la solicitud de participación.
- Recibir la información referente al grupo asignado, que incluye lugar sede y el calendario de sesiones, así como los lineamientos de participación en el programa.
- Recibir constancia de participación, cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

#### Obligaciones de los participantes

De las Instituciones

**Artículo 24.** Las Instituciones deberán asignar a cada uno de los grupos de niños, niñas y jóvenes, un investigador como enlace, quien será el responsable de coordinar al personal para:

- Presentar las propuestas de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos en la convocatoria emitida para tal fin.
- Acordar con la SICES, los calendarios de actividades.
- III. Recibir a los grupos de niños, niñas y jóvenes en sus instalaciones y proveerles del material y equipo necesario para el buen desarrollo de la práctica.
- IV. Establecer las medidas de seguridad que protejan la integridad física y psicológica de los niños, niñas y jóvenes durante las prácticas científicas y cualquier otra actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones de la institución, durante los días de visita.
- V. Designar a los investigadores o personal adjunto para que faciliten y orienten el desarrollo de las prácticas o experimentos en las etapas y modalidades que componen a la "Academia".
- VI. Coordinar la asistencia y participación de los estudiantes de la etapa de continuidad "Clubes de Ciencia" en el evento (Congreso) que la SICES determine para la presentación de resultados de sus proyectos de investigación.
- VII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán

efectivas las sanciones establecidas en el convenio.

#### De los investigadores e investigadoras

Artículo 25. Los investigadores e investigadoras que desarrollan las sesiones de trabajo de la "Academia" deberán:

- Proponer mejoras a las prácticas y ejercicios en las instituciones, así como estudios e investigaciones que permitan incrementar la calidad de los procesos relativos a la "Academia".
- II. Coordinar los trabajos de las actividades científicas de los grupos que se le asignen.
- III. Dar seguimiento a los resultados de los trabajos en los grupos antes mencionados.
- IV. Dar seguimiento y orientar los trabajos de cada grupo.
- V. Participar en los procesos de evaluación de los jóvenes, identificando sus aptitudes y/o su vocación hacia alguna rama de las ciencias.
- VI. Coordinar las acciones para facilitar el aprendizaje de los estudiantes que permitan el desarrollo de habilidades y que contribuyan a definir vocaciones científicas.
- VII. Asegurar el correcto uso de los recursos financieros asignados para la realización del proyecto de investigación correspondiente.
- VIII. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en el convenio de colaboración y asignación de recursos que la SICES firme con la institución de adscripción.
- IX. Para la etapa de continuidad, deberá coordinar la integración de los resultados del trabajo realizado por el Club de Ciencia, para su presentación en el Congreso, en el formato establecido para ello como ANEXO 7 a las presentes Reglas.

De los monitores

#### Artículo 26. Los monitores de grupo deberán:

- I. Asistir a reunión de inducción y capacitación (etapa de inicio).
- II. Pasar lista de asistencia en cada sesión.
- III. Aplicar la encuesta de calidad a los niños y niñas que conformen el grupo correspondiente.
- IV. Supervisar el llenado de la bitácora de sesiones por parte de los niños y niñas.
- V. Recabar la información del formato de nominación de los investigadores.
- VI. Elaborar un reporte de la sesión y llenar las guías de observación.
- VII. Apoyar al investigador o al adjunto durante los trabajos de la "Academia", en el control y manejo pedagógico y didáctico de los grupos; en el caso particular de la etapa inicial, preferentemente serán alumnos de educación y/o psicología.
- VIII. Apoyar a los investigadores en las evaluaciones de niños, niñas y jóvenes para la detección de habilidades y aptitudes hacia la ciencia.
- IX. Elaborar un reporte de la sesión entregándolo a la Coordinación del programa en los tiempos y formatos que se establezcan para ello.
- X. Entregar la documentación necesaria en tiempo y forma para el trámite de pago del apoyo.
- XI. Atender las presentes reglas de operación del programa, de lo contrario se harán efectivas las sanciones establecidas en la carta compromiso.

De los estudiantes

Artículo 27. Las y los estudiantes que participan en la "Academia" deberán:

Para la Etapa de Inicio:

- I. Asistir puntualmente a por lo menos cuatro de las seis sesiones programadas para cada ciclo. En el caso de no poder asistir a alguna sesión por causa justificada, tendrá que notificar al monitor del grupo, quien entregará al responsable del proyecto de la SICES el justificante correspondiente.
- II. Realizar las prácticas de acuerdo a las instrucciones de los investigadores.
- III. Llenar los formatos que el monitor les entregará a efecto de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

#### Para la Etapa de Continuidad:

- IV. Asistir puntualmente a por lo menos el 80% de las sesiones programadas para cada ciclo. En el caso de no poder asistir a alguna sesión por causa justificada, se tendrá que comunicar al personal adjunto y al monitor del grupo quien entregará al responsable del proyecto de la SICES el justificante correspondiente.
- V. Realizar las prácticas de acuerdo a las instrucciones de los investigadores.
- VI. Llenar los formatos que el monitor les entregue a efecto de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.
- VII. Al finalizar cada ciclo, las y los estudiantes deberán presentar en un Congreso, según lo defina la SICES, los resultados de sus proyectos de investigación, así como las actividades realizadas para la divulgación de los resultados en su comunidad o escuela.

#### De los padres de familia

**Artículo 28.** Con la finalidad de asegurar la participación de los alumnos y alumnas en ambas etapas, se establecen las siguientes obligaciones a los padres de familia:

- I. Motivar al niño para la realización de las actividades dentro de las instituciones.
- Otorgar el apoyo necesario para la realización y terminación de las actividades del programa de la forma correcta.
- III. Los padres de familia, tutores o demás familiares de los alumnos no podrán participar durante las sesiones a menos que la práctica lo requiera o los investigadores responsables lo autoricen.

#### Obligaciones de la SICES

**Artículo 29.** La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, será la responsable de coordinar los trabajos de la "**Academia**" y facilitar los trabajos del Grupo Coordinador a través de:

- Convocar a las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la operación y resultados de la "Academia".
- Planear las actividades de la "Academia".
- III. Establecer los requisitos, criterios y procedimientos de elegibilidad de los estudiantes, instituciones y monitores.
- IV. Emitir las convocatorias para la selección de instituciones, de monitores y de estudiantes participantes.
- Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de las instituciones.
- Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de los monitores.
- VII. Realizar la validación, selección y evaluación de las solicitudes recibidas de los estudiantes, a través del Grupo Coordinador.
- VIII. Organizar el taller de inducción y capacitación para monitores.
- IX. Organizar el Congreso.
- X. Proveer los recursos financieros, para el buen funcionamiento de la "Academia" conforme al presupuesto asignado.

- XI. Dar seguimiento al plan de trabajo de las instituciones a través de los informes técnicos que éstos entregan y de las relatorías que los monitores elaboran.
- XII. Validar y aprobar los acuerdos sobre las propuestas del Grupo Coordinador con base en la normatividad, disponibilidad financiera y necesidades y tendencias de desarrollo de la ciencia y tecnología del estado de Guanajuato.
- XIII. Asegurar la correcta operación de los trabajos de la "Academia" en lo correspondiente a la logística, a través del seguimiento técnico y de los indicadores de resultados y de la gestión.
- XIV. Sistematizar la información recabada de la evaluación de la operación de la "Academia" y presentar los resultados de la misma al Grupo Coordinador y a las instituciones como mecanismo de retroalimentación y evaluación.

Colaboración de la SEG

Artículo 30. La SEG apoyará los trabajos de la "Academia" con las siguientes funciones:

 Realizar la difusión de las convocatorias dirigidas a estudiantes, en los planteles escolares.

De las sanciones

**Artículo 31. Instituciones.** En caso de que la Institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, la SICES solicitará a la INSTITUCIÓN, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. De igual modo, la SICES se reserva el derecho de condicionar los futuros apoyos que sean solicitados por la institución.

**Artículo 32. Monitores.** En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, el beneficiado deberá reembolsar a la SICES, la totalidad del recurso otorgado. La SICES se reserva el derecho de condicionar la posible participación del beneficiario en futuras solicitudes de participación.

**Artículo 33. Estudiantes.** En caso de no acatar los lineamientos de conducta establecidos en las presentes reglas de operación, en función de la gravedad de la falta, los estudiantes podrán recibir una amonestación por escrito dirigida al padre de familia o tutor. En caso de reincidencia posterior a la amonestación, serán expulsados definitivamente del programa.

Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 34.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

 Cuando se ha cumplido en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos de acceso a los apoyos y no se hace entrega del apoyo establecido.

Los participantes del Programa podrán presentar su queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el éste, considerando para ello los mecanismos establecidos para tal efecto en los artículos 226 al 248 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Formas de participación social y de corresponsabilidad

**Artículo 35.** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SICES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos

públicos asignados al Programa.

Las y los ciudadanos que resulten beneficiados, participarán de manera individual en la evaluación del Programa, a través del llenado de la cédula de evaluación social que permita valorar los procesos de accesibilidad del Programa, así como la emisión de un reporte ciudadano.

#### Capítulo VI Del Grupo Coordinador

#### Artículo 36. El Grupo Coordinador estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Innovación, Ciencia y Tecnología de la SICES;
- II. El Director General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica;
- III. El Coordinador de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica;
- IV. Dos investigadores (as) representantes de algunas de las instituciones participantes en los trabajos de la "Academia", y
- V. El responsable del proyecto dentro de la SICES, que fungirá como secretario de acuerdos.

#### Artículo 37. El Grupo Coordinador tendrá dentro de sus atribuciones:

- Aprobar los criterios y procedimientos referentes al ingreso, selección, evaluación y terminación de los estudiantes inscritos en la "Academia";
- II. Proponer mejoras a las prácticas y ejercicios en las instituciones, así como estudios e investigaciones que permitan reorientar el programa a fin de consolidar la calidad de los procesos relativos a la "Academia" y
- III. Analizar y retroalimentar los resultados de la "Academia" periódicamente, durante el ciclo.

## Capítulo VII De la estructura de la "Academia"

División de la "Academia"

#### Artículo 38. La "Academia" se dividirá en dos etapas:

- I. Etapa Inicial
- II. Etapa de Continuidad: "Clubes de Ciencia"

#### Capítulo VIII De la Etapa Inicial

**Artículo 39.** El objetivo de esta etapa es ofrecer a niños y niñas de quinto y sexto grado de primaria entrar en contacto con científicos de distintas áreas en su lugar de residencia, con la finalidad de que comiencen a explorar sus intereses y vocación hacia algún área del conocimiento en particular.

#### De los municipios participantes

**Artículo 40.** La SICES basándose en criterios de equidad, transparencia y procurando la atención al mayor número de municipios del Estado de acuerdo a las demandas, definirá en cuáles de ellos se realizarán los procesos de selección de niños y niñas que participarán en la etapa inicial.

Temporalidad

**Artículo 41.** La duración de la etapa inicial "Ciencia en Movimiento" será de al menos seis sesiones de trabajo, bajo los siguientes criterios:

- I. Todas las sesiones serán sabatinas, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la práctica y las disposiciones de tiempos requiera que se realice en otro día, lo anterior se tendrá que validar por la SICES y se dará aviso oportunamente.
- Cada sesión tendrá una duración de al menos 4 horas, con media hora de receso, fuera de horario escolar.
- III. Las sesiones serán presenciales, con la posibilidad de explorar otras modalidades para la pertinencia del programa; por ejemplo, crear ambientes virtuales con sesiones a distancia síncronas o asíncronas.

**Artículo 42.** El número máximo de alumnos y alumnas por grupo para la etapa inicial será de 35 y se crearán tantos grupos como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad física de los alumnos y alumnos.

#### Capítulo IX Etapa de Continuidad "Clubes de Ciencia"

Los Clubes de Ciencia

**Artículo 43.** El objetivo de la etapa denominada "Clubes de Ciencia" es desarrollar capacidades, habilidades y actitudes científicas y tecnológicas (pensamiento científico) en los jóvenes, a través de una adecuada inducción hacia la investigación científica y tecnológica partiendo de:

- La organización de grupos de ciencia para que en un espacio compartido y de trabajo en equipo, los jóvenes que tengan intereses comunes, puedan colaborar e implementar proyectos de investigación científica acordes con su desarrollo.
- II. La interacción directa con las instituciones en el estado, bajo un esquema de asesoría para la investigación, organización y desarrollo de actividades de carácter científico.
- III. Cuando sea el caso, las prácticas podrán desarrollarse en una secundaria definida como sede a la que el investigador responsable se trasladará para impartir la sesión.

Integración del club

**Artículo 44.** Cada club estará integrado por un mínimo de cinco alumnos y un máximo de quince y se crearán tantos clubes como las condiciones financieras y de logística lo permitan, lo anterior a efecto de tener un buen control de los mismos y asegurar un servicio de calidad, así como la integridad de los alumnos.

Equipos de investigación

**Artículo 45.** Cada club, en función del número de participantes, podrá formar hasta dos equipos de investigación con proyectos distintos, para lo cual, cada equipo contará con el apoyo de un investigador adjunto.

Temporalidad

Artículo 46. La duración de la etapa de continuidad denominada "Clubes de Ciencia" será de al menos seis sesiones de trabaio.

Las sesiones

**Artículo 47.** Las sesiones se planearán de acuerdo a las necesidades de la investigación y de común acuerdo entre los investigadores adjuntos y los jóvenes integrantes del Club correspondiente.

Duración de las sesiones

Artículo 48. Cada sesión tendrá al menos cuatro horas de duración con media hora de receso.

## Capítulo X Lineamientos de Conducta

**Artículo 49.** Para mantener el orden, respeto y seguridad en la "**Academia**", los niños, niñas y jóvenes que la integran, deberán seguir los siguientes lineamientos de conducta:

- Utilizar adecuadamente los equipos, materiales, sustancias, herramientas, etc. que se les proporcionen en las sesiones de trabajo.
- II. Desarrollar las actividades de acuerdo a las instrucciones que el responsable de grupo determine.
- III. Utilizar lenguaje adecuado y respetuoso.
- IV. No correr, ni gritar dentro de las instalaciones.
- Escuchar y respetar las propuestas, sugerencias, preguntas y aportaciones de los demás compañeros de grupo.
- VI. Trabajar en forma ordenada en equipo.
- VII. No sustraer de las instalaciones equipo y materiales sin permiso de los responsables del grupo.
- VIII. Los participantes se comprometen a mantener un trato y ambiente digno y libre de violencia con los compañeros y responsables de grupo.

#### Capítulo XI Del Congreso

Organización

- Art. 50. La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica, será la responsable de organizar el Congreso, comunicando con oportunidad a los participantes, la fecha y lugar de celebración del mismo, así como los requisitos y condiciones para la presentación de los resultados de los proyectos.
- Art. 51. La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES solicitará los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del evento a la Dirección General Administrativa, quien deberá atender esta petición de conformidad a los procesos establecidos para ello, asentados en los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que incluyen entre otros, lo referente a los procesos de compra, la investigación de mercado, la ejecución y seguimiento de contratos, así como la recepción de los bienes y los pagos a proveedores.
- Art. 52. La Coordinación de Comunicación Social de la SICES será la encargada de brindar apoyo a la Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica para la generación de imágenes y contenidos con la finalidad de dar difusión al evento, de conformidad a los lineamientos establecidos para ello por la Coordinación General de Comunicación Social, así como de convocar a medios de comunicación para la cobertura del evento.

#### Capítulo XII Ejecución

#### Instancia ejecutora

**Artículo 53.** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior será la instancia ejecutora responsable del programa y proporcionará a través de los medios electrónicos los resultados obtenidos en el mismo.

#### Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 54. La SICES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### Responsables de resguardar documentación

Artículo 55. La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales. Para el resguardo de la documentación que incluya Datos Personales de los beneficiados, se observará lo Dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

#### Capítulo XIII Programación Presupuestal

Monto aprobado

**Artículo 56.** El programa de inversión para la operación y ejecución del presente Programa corresponde al Q2186 Proyectos de Divulgación de la Ciencia y Tecnología.

El monto propuesto para el desarrollo del Programa fue por la cantidad de \$3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cuya Programación Presupuestal se establece en el ANEXO 8 a las presentes Reglas de Operación y su marco legal aplicable será la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA y las presentes reglas de Operación.

El ejercicio trimestral de este presupuesto, así como cualquier modificación al mismo, a los alcances o modalidades del programa, podrá ser consultada trimestralmente en la siguiente liga: http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia

#### Normativa del Gasto

Artículo 57. La normativa del gasto para el presente Programa es conforme a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Métodos de Comprobación del Gasto

**Artículo 58.** La documentación comprobatoria del gasto será conservada por la SICES en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad el resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 59. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Monitores: No realicen las actividades y funciones establecidas en la carta compromiso.
- II. Instituciones: La institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido.

En ambos casos la SICES podrá solicitar a los beneficiarios la devolución del 100% del monto del apoyo. En el caso de las instituciones será en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. Para lo anterior, la SICES proporcionará al beneficiario, el número de cuenta, clave interbancaria y nombre del banco al cual se hará la trasferencia o depósito de la totalidad del monto apoyado

#### Capítulo XIV Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

De la vigilancia

**Artículo 60.** El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será la SICES, la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato.

#### Indicadores de proceso, resultado e impacto.

**Artículo 61.** Los indicadores que se procesan para el presente programa permiten la mejora del mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes.

Indicadores de resultado: porcentaje de alumnos y alumnas atendidos

Indicadores de gestión: cumplimiento de los tiempos establecidos

#### Seguimiento a recomendaciones

Artículo 62. La SICES difundirá en su página institucional del internet, en la liga <a href="http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia">http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia</a> el informe final correspondiente a las evaluaciones realizadas al Programa.

#### Proceso electoral

**Artículo 63.** De conformidad al artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la aplicación de los recursos públicos aprobados para la ejecución del presente Programa se dará con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda que se realice del actual Programa quedará regulada por las normas reglamentarias que serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral del 2018.

#### Transparencia y acceso a la información

Artículo 64. Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para efectos de que las unidades administrativas responsables actualicen la información de forma trimestral en la página web institucional, se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a las presentes Reglas de Operación http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia

#### Auditoría

**Artículo 65.** Los recursos estatales que se destinen a los Programas podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por los Órganos de Control de las Entidades, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Contraloría Social

**Artículo 66.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### Responsabilidades de los servidores públicos

**Artículo 67.** En caso de acciones u omisiones en que incurran los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa "**Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia**" normado por las presentes reglas de operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Quejas y Denuncias

**Artículo 68**. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los siguientes medios:

- I. En el buzón de quejas y denuncias ubicado en las oficinas de la SICES ubicadas en el Edificio de la Red Estatal de Supercómputo y Divulgación de la Ciencia y Tecnología. Carretera Silao-Leon, Boulevard Mineral de Cata Num. 1305 Puerto Interior Silao de la Victoria, Gto. CP. 36275, en los teléfonos (472) 1033054, 473 1033055, 472 10333056.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas aque considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación B adscrita a la Dirección General de asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); v
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: <a href="mailto:quejasydenuncias">quejasydenuncias</a> strc@guanajuato.gob.mx
  y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx
  a través de la página
  <a href="http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/">http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/</a> y con la app
  <a href="http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/">http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/</a>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### Equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 69.** El mecanismo de operación del Programa, garantiza el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilita la obtención de información y permite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva. Asimismo, asegura que los recursos del programa se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios de éste.

#### Publicidad Informativa

Artículo 70. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes. Queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto a los establecidos en el mismo. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### Transparencia

**Artículo 71.** La SICES realizará un manejo transparente de los recursos públicos aprobados para el presente programa con base a los lineamientos establecidos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se garantizará el derecho de acceso a la información pública derivada del presente Programa de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, bajo los lineamientos asentados en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia.

#### **TRANSITORIOS**

Periodo de Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

#### Publicación de las Reglas de Operación

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

#### Acciones, procedimientos y procesos pendientes

**Artículo Tercero**. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Apoyos para la asistencia o realización de eventos de divulgación de ciencia y tecnología para el ejercicio fiscal de 2017».

#### Derogación de disposiciones

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://sices.guanajuato.gob.mx/clubciencia.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Educación Superior Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 15 días de diciembre de 2017.

Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior







#### Secretoria de Imposector Clorola y Educación Bupertar

Etapa: Modalidad:

### Plan de trabajo Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia Ciclo 2018

Coordinador:		
Asesor:		
Tema:		 
Propósito:		
Habilidades a desarrollar:		

Subtemas*	Actividades de aprendizaje	Tiempo	Recursos	Producto
· 在公司,以下,				
	The second secon			

<sup>\*</sup>Agregar los que considere necesarios.

#### Anexo 2

### SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica



de Impovación, Ciencia y Educación Superior		TO DE INSCRIPCIÓN RES DEL PROGRAMA	Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia
MUNICIPIO DE ORIGEN		Encuentros	CIMOV Primaria
**************************************			
NAMES OF THE PROPERTY OF THE P			
APELLIDO PATERNO	APELLII	DO MATERNO	NOMBRE (S)
SEMESTRE QUE CURSA:	CURP:		TIPO SANGUÍNEO:
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE	E, NÚMERO Y COLONIA):		
The second secon			
CIUDAD Y ESTADO:			C.P
TELÉFONO DE CASA:	( )		
CELULAR:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
TELÉFONOS PARA LLAMAR EN	CASO DE EMERGENCIA:	( )	
and heavy is a range of the second of the se			
NOMBRE DE LA ESCUELA:			
CLAVE DE LA ESCUELA:			TURNO:
DOMICILIO DE LA ESCUELA (CA	LLE, NÚMERO Y COLONIA):		
The second secon			
CIUDAD Y ESTADO:	WARRANT AND THE REAL PROPERTY OF THE REAL PROPERTY		C.P
TELÉFONO: ( )			
CORREO ELECTRÓNICO:	ARAMONIS MENTILONG AND AN AND AN AND AN AND AND AND AND AN		
NONBRE DEL DIRECTOR (A) DE	E LA ESCUELA		
Since the same of			SELLO DE LA ESCUELA

#### Anexo 3





FAVOR DE ADHERIR FOTOGRAFÍA RECIENTE A COLOR (ta ma ño infantil)

			<b>P</b>		COLOR	1	
Secretaria		Academia de Niños y en la Ciencia			(tamaño infa	antil)	
de Innovación, Ciancia y Educación Superior	F	ORMATO DE INSC	RIPCIÓN				
INDICAR CON UNA X SI EL ALUMNO	ES DE:	INDICAR CON UNA X LA	A MODALIDA	D EN LA QUE SE INS	CRIBE:		
NUEVO INGRESO X		Encuentros	х	CIMOV Prim	aria		
REINGRESO		Club de Ciencias		CIMOV Sec	undaria		
APELLIDO PATERNO	an-	APELLIDO MATERNO		<u></u>	NOMBRE (5)		
GRADO QUE CURSA:	_CURP:			TIPO SANGU	ÎNEO:		
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚ	IMERO Y COLOI	NIA):					<b></b>
CIUDAD Y ESTADO:				C.P.			
TELÉFONO DE CASA:	()						
CELULAR:				INDICAR SI ES DE:	(MADRE)	(PADRE)	
TELÉFONO OFICINA:	***************************************			INDICAR SI ES DE:	(MADRE)	(PADRE)	
CORREO ELECTRÓNICO:	***************************************			INDICAR SI ES DE:	(MADRE)	(PADRE)	
TELÉFONOS PARA LLAMAR EN CAS	O DE EMERGEI	N <sub>1</sub> ( )					
NOMBRE DE LA ESCUELA:							
CLAVE DE LA ESCUELA:				***************************************			
DOMICILIO DE LA ESCUELA (CALLE	NÚMERO Y CO	DLONIA):					
CIUDAD Y ESTADO:				C.P.			
TELÉFONO: ( )							
CORREO ELECTRÓNICO:							
NONBRE DEL DIRECTOR (A) DE LA	ESCUELA	41174					
NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE Y	O PADRE DE F	AMILIA O TUTOR		v		intertenantarian distribution di series	***************************************





# SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y tecnológica



#### Anexo 4

#### CUESTIONARIO DE INGRESO A LA ACADEMIA DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA CIENCIA

- 1.- ¿Por qué te interesa ingresar a la Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia?
- 2.- Qué actividades realizas en tu tiempo libre?
- 3.- Para ti cuál es uno de los problemas más importantes de la humanidad?

Se valora que el solicitante sea capaz de identificar un problema con claridad.

4.- Haz una lista de todas las posibles soluciones que se te ocurren para el problema que mencionaste.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acereda, A & Sastre, S. (1998). La superdotación. Madrid, España: Ed. Síntesis.

Beltrán, J. & Pérez, L. (1993). Identificación. En L. Pérez (Ed.). Diez palabras Palabras Clave en Superdotados. Madrid, España: Verbo Divino. Estella. (pp. 137-168).

Pérez, L., Domínguez, P., & Díaz, O. (1998). El desarrollo de los más capaces: Guía para educadores. Salamanca. España: Ministerio de Educación y Cultura.





# Anexo 5 CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA Etapa de Inicio

Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

A quien corresponda:
El que suscribe, C. (Nombre del padre o madre del menor) con domicilioen de la ciudad de, Guanajuato, manifiesto por este medio mi interés para que mi hijo (a); quien cursa actualmente el grado de, Guanajuato, participe en la etapa inicial de la academia de niños, por lo tanto, me comprometo a cumplir con lo siguiente:
<ul> <li>1 Entregar la documentación requerida para la inscripción de mi hijo (a) en tiempo y forma;</li> <li>2 Que acuda puntualmente a las sesiones de (agregar modalidad) y</li> <li>3 Mantener comunicación constante con el personal a cargo del grupo, para informarme sobre cualquier cambio que se presente.</li> </ul>
Asimismo, me doy por enterado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el derecho a continuar en el programa para el siguiente ciclo escolar.
Manifiesto mi conformidad con los lineamientos del programa "Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia", fundamentalmente en lo que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual tengo conocimiento por haberme entregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) para que se comporte siempre de manera apropiada, con la finalidad de evitar incidentes que lo pongan en riesgo a él o a terceros, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad a la Secretaría.
Por lo anterior, expreso a Ustedes mi compromiso para cumplir cabalmente con las obligaciones que de mi parte se establecen en esta carta y me comprometo como responsable de la correcta participación de mi hijo (a).
Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con dicho programa.
, Gto., a dede 2018
ATENTAMENTE,



# Anexo 6 CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA Etapa de Continuidad

El que suscribe, C. (Nombre del padre o madre del menor) con domicilio \_



Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

A quien corresponda:

	, Guanajuato, manifiesto por este medio mi interés para que mi hijo
(a)	grado de
	la Escuelaen el Municipio de Guanajuato, participe en el Club de Ciencias; incluyendo su
	Estatal de la academia de niños, por lo tanto, me comprometo a cumplir
2 Que acuda puntualmente	n requerida para la inscripción de mi hijo (a) en tiempo y forma; a las sesiones de (agregar modalidad) y constante con el personal a cargo del grupo, para informarme sobre ente.
	ado que si mi hijo (a) acumula 2 (dos) faltas injustificadas, perderá el grama para el siguiente ciclo escolar.
Ciencia", fundamentalmente tengo conocimiento por habe para que se comporte siem	on los lineamientos del programa "Academia de Niños y Jóvenes en la en lo que se refiere a la conducta y sanciones a los alumnos, del cual rme entregado copia simple de éstos, por lo tanto, exhortaré a mi hijo (a) ore de manera apropiada, con la finalidad de evitar incidentes que lo ceros, por lo que deslindo de cualquier responsabilidad a la Secretaría.
	tedes mi compromiso para cumplir cabalmente con las obligaciones que en esta carta y me comprometo como responsable de la correcta
Sin más por el momento, o programa.	quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con dicho
	, Gto., a dede 2018
	ATENTAMENTE,
NOM	IBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR





#### Anexo 7

## Contenido mínimo para presentación de resultados en el "Congreso Estatal de Clubes de Ciencia"

La presentación de los resultados obtenidos en el desarrollo del plan de trabajo de la modalidad "Clubes de Ciencia" deberá contener la siguiente información:

- 1. Carátula con nombre del proyecto y nombres de los participantes.
- 2. Introducción
- 3. Objetivo
- 4. Metodología utilizada
- 5. Resultados
- 6. Discusión y conclusiones

#### Se recomienda:

- a. Utilizar fotografías de las sesiones de trabajo en la presentación
- b. Llevar el prototipo o material que requieran para la presentación del proyecto.

TILL OUT DESCRIPTION AND ADDRESS AND ADDRE	Note and another and the content of			ANE	KO 8. PR	OGRAMA	ANEXO 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL	SUPUEST	AL					
Partida	MONTO	Monto	Monto	Monto	Monto Abril	Monto Mayo	Monto Junio	Monto Julio	Monto	Monto Sept Octubre	Monto Octubre		Monto Noviembre	Monto Diciembre
4420	\$ 913.900.00			12/3	. د	۰,	\$ 863.150,00 \$ 50.750,00	\$ 50,750,00		, vs	₩.			, sa
4440	\$1.989,500,000		·		us.	, vs	\$1,989,500,00		1/2	vs.	vs		, ws	, vs
3830	\$ 400,000,00	· ·	· ·	· vo	دم	\$ 30,000,00	· vs		i va	, th	W	,	\$370.000,00	· ·
3612	\$ 107,600.00		· vs	, ∨>	, on	00'000'09 \$	· ·	· vs	, es	us.	u>.	,	\$ 47,600,00	
3611	\$ 50.000,00	· vs	· s	\$50.000,00	, va	·	vs.	. \$	, vs	, Wa	s,	í	un.	*
2110	\$ 2.000,000 \$	· ·	is	,	\$ 1,000,00	٠,	s		\$ 1.000,00	· •	1/3	,	, es	· ·
2140	\$ 15,000,00	· us	· ·	, s	\$ 7.500,00	, vs	٠.		\$ 7.500,000 \$	· vs	1/3		٠.	, S
3750	\$ 2,000,000 \$	ı Us	, V>	٠.	, vs	\$	, vs	ψ,	\$ 2.000,000 \$	, US	vs.		, s	40

ARTURO LARA LÓPEZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 2, 6 y 31 fracciones II, III y IV de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación del Gobierno del Estado, por lo que se requiere crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

La Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato, establece en su artículo 1 fracciones II, III y IV, 26 fracciones II, IV, V, VII, IX y X, 30 y 31 fracción III entre otras atribuciones, el formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión del conocimiento, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo tecnológico y la innovación en el estado;

De acuerdo al Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje Guanajuato Educado y de la estrategia transversal: Impulso a la educación para la vida, en el proyecto específico PE-II.4 Educación científica y tecnológica, se tiene como idea central motivar la vocación científica y tecnológica en los alumnos de educación básica, media superior y superior.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, en materia de educación científica y tecnológica, establece que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participan en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica en el estado.

Que de acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología para el estado de Guanajuato, se establece en su línea estratégica LE-03, que es necesario estimular las vocaciones científicas y tecnológicas en los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Bajo este contexto, se crea el Programa "Verano Estatal de Investigación" con la finalidad de despertar las vocaciones científicas y tecnológicas en estudiantes de nivel superior, así como fortalecer los conocimientos científicos y tecnológicos de profesores de nivel medio superior del estado de Guanajuato.

El Programa "Verano Estatal de Investigación", se articula con Centros e Institutos de investigación, Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior, Asociaciones Civiles y otras organizaciones asentadas en el estado de Guanajuato con las capacidades para realizar actividades de divulgación dirigidas al fomento de vocaciones científicas y tecnológicas.

El Programa "Verano Estatal de Investigación" pertenece al programa presupuestario E036 - Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, siendo una de sus metas realizar la Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia, el "Verano Estatal de Investigación" y el Reto de Emprendimiento Científico, Tecnológico.

La meta a alcanzar en este Programa para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, consiste en realizar un programa para fomentar actividades de ciencia y tecnología donde se atenderán a 200 beneficiarios entre estudiantes de nivel superior y profesores de nivel medio superior, con la participación de investigadores de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado. Para darle suficiencia presupuestaria al Programa "Verano Estatal de Investigación", se ha propuesto en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, el proyecto de inversión con la clave Q2186

Por lo anterior, es necesario contar con las Reglas de Operación del Programa "Verano Estatal de Investigación", que tengan por objeto establecer sus principales características, su proceso de ejecución y, además, que permitan asegurar la aplicación correcta y transparente de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL No. 020/2017

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Verano Estatal de Investigación" para el ejercicio fiscal de 2018 para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VERANO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

**Articulo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto normar la ejecución del Programa **"Verano Estatal de Investigación"** para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados a través del programa de inversión con la clave presupuestal Q2186.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- Investigador(a): Persona responsable de los proyectos de investigación en las instituciones y que funge como asesora o asesor de los veraniegos;
- Veraniego(a): Estudiante inscrito en alguna Institución de Educación Superior del Estado de Guanajuato y profesor o profesora de Nivel Medio Superior adscrito a alguna institución de educación del estado de Guanajuato;
- IES: Las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas asentadas en el estado de Guanajuato;
- CI: Los Centros de Investigación asentados en el estado de Guanajuato;
- SICES: La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato;
- Contraloría Social: Es la participación de la población beneficiaria de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, y en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, además de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica: Dirección dentro de la estructura organizacional de la SICES, encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en

ciencia v tecnología:

- Comité de Evaluación: Al órgano de evaluación de la SICES;
- Estancia: Al periodo en el cual se desarrollan los proyectos de investigación;
- Verano: Al Programa "Verano Estatal de Investigación";
- Proyectos: A los trabajos de investigación desarrollados por los veraniegos en su estancia con los investigadores;
- Profesores(as): A docentes adscritos a instituciones de Educación Media Superior asentadas en el estado
- Apoyo al Investigador(a): Monto económico que se le otorga al Investigador a través de su institución para cubrir las necesidades para el desarrollo del proyecto de investigación;
- Apoyo al Veraniego(a): Monto económico que se le otorga al Veraniego como apoyo al desarrollo del provecto por el período que dure la estancia;
- Convocatoria: Documento emitido por el titular de la SICES, que contiene las bases de participación para los investigadores y veraniegos:
- Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre la SICES, las IES y los CI para dar certeza a los proyectos que han resultado aprobados, con la finalidad de que un Veraniego realice la estancia de investigación con un Investigador;
- Informe técnico: Documento técnico que describe los resultados obtenidos en el proyecto y se presentan las evidencias del trabajo realizado durante la estancia.
- Informe financiero: Documento que describe las comprobaciones del recurso ejercido que fue otorgado por la SICES;
- Congreso: Evento con el propósito de que los veraniegos acompañados por los investigadores expongan los resultados de los proyectos;

#### Capítulo II Del Programa

Análisis Lógico

Artículo 3. El impacto del Programa "Verano Estatal de Investigación", es tener estudiantes de nivel superior con interés por desarrollar mayores capacidades en investigación y desarrollo tecnológico, así como profesores de educación media superior con mayores conocimientos sobre la investigación científica y tecnológica que les permitan mejorar sus procesos de enseñanza y aprendizaje mediante su vinculación con las capacidades humanas e infraestructura de las IES y CI del estado de Guanajuato.

El impacto del Programa "Verano Estatal de Investigación" se logrará mediante el Programa presupuestario E036, Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, y cuyo propósito es que la población guanajuatense se beneficie con un incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica, así como a través del proyecto de inversión Q2186 aprobado para el ejercicio presupuestal de 2018.

Objetivo General

**Artículo 4.** El presente Programa tiene como objetivo general que la población guanajuatense se beneficie con el incremento en la formación de la cultura científica y tecnológica.

Obietivos Específicos

**Artículo 5.** Despertar las vocaciones científicas y tecnológicas en el estudiantado de nivel superior y fortalecer los conocimientos científicos y tecnológicos del profesorado de nivel medio superior del estado de Guanajuato.

Alcances

**Artículo 6.** El programa busca favorecer en el estudiantado de nivel superior y profesores de nivel medio superior guanajuatenses habilidades y competencias para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la difusión del conocimiento.

A corto plazo se busca fomentar el interés de los veraniegos y veraniegas por desarrollar alguna

línea de investigación, trabajar dentro de un equipo de investigación y explorar la posibilidad de continuar su formación académica estudiando un posqrado.

A mediano plazo, el Programa busca incrementar el número del alumnado en posgrados, desarrollando líneas de investigación.

A largo plazo, se espera incrementar el número de investigadores e investigadoras, desarrollando líneas de investigación en el Estado, así como mejorar la calidad de la enseñanza de las ciencias en el nivel medio superior.

I. Trascendencia y repercusión del Programa: El Programa "Verano Estatal de Investigación" busca incrementar el número de investigadores e investigadoras, desarrollando líneas de investigación que beneficien el desarrollo socioeconómico de la población en el Estado, así como mejorar la calidad de la enseñanza de las ciencias en el nivel medio superior.

Población Potencial

**Artículo 7.** A todo el Estudiantado de nivel superior y profesorado de nivel medio superior adscritos a instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Población Objetivo

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son 160 mil 459 alumnos y alumnas de nivel superior que tengan cubierto al menos el 70 % de su programa de estudios y profesorado de nivel medio superior adscritos a instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Cobertura

**Artículo 9.** El Programa se podrá aplicar a todo el estudiantado de nivel superior y profesorado de nivel medio superior de las instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Responsables del programa

Artículo 10. Los Responsables del Programa son:

- I. Dependencia responsable del Programa: SICES
- II. Unidad encargada de operar el Programa: La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, por conducto de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

#### Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 11. Los apoyos a otorgar a través del Programa "Verano Estatal de Investigación" serán los siguientes:

Apoyo a veraniegos(a): Monto individual por \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Apoyo a investigadores(a): Monto por proyecto hasta \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)

Tipos de apoyo

**Artículo 12.** Los apoyos establecidos en función de la disponibilidad presupuestal y que deberán ser definidos en la convocatoria, son:

- Apoyo al Investigador(a): Monto económico que se le otorga al Investigador o Investigadora, por conducto de su Institución, para cubrir las necesidades para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Apoyo al Veraniego(a): Monto económico que se le otorga al Veraniego como apoyo al desarrollo del proyecto, por el periodo que dure la estancia.

Metas programadas

**Artículo 13.** La meta programada para el Programa **"Verano Estatal de Investigación"** es incrementar en 15% el número de personas participando en el verano, con respecto al año 2017.

Metas físicas

Artículo 14. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2018 son las siquientes:

 Realizar un programa para fomentar actividades de ciencia y tecnología donde se atenderán a 200 beneficiarios entre el estudiantado de nivel superior y profesorado de nivel medio superior, con la participación de investigadores e investigadoras de Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación asentados en el Estado.

#### Capítulo IV Procedimientos de Selección

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Requisitos y procedimiento de acceso:

Requisitos de elegibilidad: Sólo podrán ser sujetos de apoyo del Programa "Verano Estatal de Investigación":

- I. Investigadores e Investigadoras adscritos a alguna IES o CI del estado de Guanajuato;
- II. Estudiantado de nivel licenciatura inscritos en una Institución de Educación Superior del estado de Guanajuato que tengan cubierto al menos el 70% de los créditos de su plan de estudio y que aún no hayan presentado examen de titulación.
- III. Profesorado adscrito a alguna Institución de Educación Media Superior del estado de Guanajuato.

#### Requisitos de registro:

Las solicitudes de los "investigadores e investigadoras" deben tener como requisitos mínimos los siguientes y que se encuentran contenidos en el formato del ANEXO 1, los cuales deberán ser requisitados en el sistema habilitado para tal fin:

- Datos personales: nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto.
- II. Datos de la Institución de adscripción.
- III. Datos del proyecto a registrar: título, resumen de media cuartilla, objetivos, metodología, resultados esperados y cronograma de actividades, área del conocimiento en la que se ubica el proyecto. El proyecto no deberá estar registrado en otro verano de investigación o programa similar.

Las solicitudes de los "veraniegos y veraniegas" deben tener como requisitos mínimos los siguientes y que se encuentran contenidos en el formato del ANEXO 2, los cuales deberán ser requisitados en el sistema habilitado para tal fin:

- Datos personales: nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto.
- Datos de la Institución de adscripción.
- III. Carrera y grado que cursa.
- IV. Nombre del proyecto e Investigador o Investigadora con quien se desea participar.
- V. Carta de aceptación del Investigador o Investigadora que fungirá como la persona

encargada de dar asesoría, cuyo formato se encuentra contenido en el ANEXO 3, así como el plan de trabajo a desarrollar por el solicitante durante las cinco semanas que dura el Programa, cuyo formato se encuentra contenido en el ANEXO 4, el cual deberá ser debidamente llenado.

- VI. Carta exposición de motivos en formato libre, explicando por qué quiere participar en este Programa.
- VII. Para el estudiantado de nivel superior, será un requisito la constancia de estudios oficial que indique el porcentaje de avance del plan de estudios, que incluya el nombre de la carrera. Para el profesorado de nivel medio superior será requisito la constancia oficial de adscripción emitida por la Institución donde se desempeña como Profesor o Profesora.

Procedimientos de acceso: Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y serán anunciados en las convocatorias para investigadores e investigadoras, así como para veraniegos y veraniegas, las cuales serán publicadas en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/verano.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, se dará preferencia a proyectos desarrollados en áreas prioritarias (ciencias exactas, naturales y tecnológicas), así como la calidad del proyecto orientado a promover la formación en el área científica o tecnológica.

En el caso de los veraniegos y veraniegas, se buscará fomentar la equidad de género y la participación del profesorado en aquellos proyectos donde se inscriban dos participantes. De igual manera, se dará prioridad al estudiantado y profesorado cuya institución sea diferente a la de adscripción del asesor.

Los resultados de aceptación para las convocatorias de investigadores y veraniegos serán publicados en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/verano para su consulta. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios.

#### Unidad encargada de emitir las convocatorias

**Artículo 16**. El titular de la SICES será quien emita las convocatorias con los siguientes elementos mínimos:

- I. Objeto del Programa
- II. Requisitos de participación
- III. Periodo para recepción de solicitudes
- IV. Periodo de evaluación de solicitudes
- V. Periodo de la estancia de investigación
- VI. Publicación de resultados

La convocatoria para investigadores deberá ser publicada en un primer momento, previo a la emisión de la convocatoria para veraniegos, con al menos 15 días de anticipación.

#### Difusión de convocatorias

**Artículo 17.** La difusión de las convocatorias se realizará mediante los siguientes mecanismos: correos electrónicos, página institucional de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/verano, envío de publicidad a las instituciones, redes sociales @sicesqto y demás que la SICES considere.

#### Procedimiento de otorgamiento de apovos

**Artículo 18.** Para los investigadores, el procedimiento para la entrega de los apoyos será el siguiente:

- Publicación de la convocatoria para investigadores(a): La convocatoria para

investigadoras e investigadores deberá ser publicada en el primer trimestre del año, en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/verano/ durante al menos 15 días naturales para inscribir un proyecto de investigación que realizará el Veraniego o Veraniega durante la estancia del Verano;

- Registro del proyecto: Los investigadores e investigadoras que les interese, podrán realizar el registro de su solicitud en el sistema habilitado para ello, en la página web de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx/verano bajo los criterios establecidos en la convocatoria y conforme al ANEXO 1.
- Evaluación de solicitudes de proyectos sometidos por investigadores e investigadoras: La revisión de los registros y la validación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES.
- Publicación de resultados de proyectos sometidos por investigadores e investigadoras: La lista de los proyectos de los investigadores e investigadoras aceptados, será publicada en la página web oficial de la SICES, en http://sices.guanajuato.gob.mx/verano
- Publicación de la convocatoria para veraniegos: La convocatoria para veraniegos y veraniegas se publicará en la página web oficial de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx/verano, una vez que se publiquen los resultados de los proyectos de los investigadores e investigadoras que fueron aceptados.
- Registro de solicitudes de los veraniegos y veraniegas para su participación en un proyecto: El estudiantado de nivel superior y profesorado de nivel medio superior interesados en participar, podrán realizar el registro de su solicitud en el sistema habilitado para ello, en la página web oficial de la SICES http://sices.guanajuato.gob.mx/verano, bajo los criterios establecidos en la convocatoria, conforme al ANEXO 2.
- Evaluación de solicitudes de los veraniegos y veraniegas para su participación en un proyecto: La revisión de los registros y la validación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica de la SICES. Las solicitudes que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria, serán canalizadas al Comité de Evaluación de la SICES, por conducto de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica para su evaluación y dictamen.
- Publicación de resultados: La lista del estudiantado y profesorado aceptados para cada proyecto será publicada en la página web oficial de la SICES, http://sices.guanajuato.gob.mx/verano
- Formalización del apoyo para el Investigador o Investigadora: La entrega del apoyo al Investigador o Investigadora, será posterior a la publicación de resultados. Se firmará un convenio de colaboración con la institución de adscripción del Investigador o Investigadora, con la finalidad de que el recurso sea empleado para desarrollar el proyecto de investigación que será realizado durante la estancia del, o los veraniegos. Los investigadores podrán tener la opción de declinar vía oficio el apoyo económico, en el caso de no requerirlo para la ejecución del proyecto. Deberán manifestar que esto no afectará el desarrollo del mismo.
- Formalización del apoyo para el Veraniego o Veraniega: El alumno o alumna y el profesor o profesora, que hayan sido aceptados, deberán entregar la documentación que fue ingresada en el sistema de registro en original. La entrega se realizará en las oficinas de la Secretaría (SICES), ubicadas en Edificio Red Estatal de Supercómputo y Divulgación

de la Ciencia y Tecnología, Bulevar Mineral de Cata número 1305, Guanajuato Puerto Interior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, CP. 36275. Así mismo, el Veraniego o Veraniega, deberá firmar un recibo para la entrega del apoyo y proporcionar los datos de su cuenta bancaria y su identificación oficial para cotejo. En caso de existir algún problema con la cuenta bancaria proporcionada a la SICES el apoyo no será depositado.

- Entrega del apoyo para el Investigador o Investigadora: El apoyo será depositado a las IES y CI previa entrega a la SICES del comprobante fiscal que ampare el monto estipulado en el convenio de colaboración que con tal motivo se ha de firmar y los datos de la cuenta bancaria a donde será depositado el recurso. El comprobante fiscal deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en las disposiciones legales aplicables vigentes.
- Entrega del apoyo del veraniego o veraniega: El apoyo será depositado directamente al alumno o alumna y al profesor o profesora, previa entrega a la SICES de los datos correctos de la cuenta bancaria con las especificaciones detalladas en la convocatoria y la firma del recibo correspondiente. Será responsabilidad de los beneficiarios verificar que su cuenta bancaria se encuentre activa y que no sea monedero electrónico, así como asegurar con su banco que se permita la transferencia electrónica por el monto señalado. En caso de existir algún problema con la cuenta bancaria proporcionada a la SICES, el apoyo NO será depositado.
- Del finiquito del apoyo para el Investigador o Investigadora: Para poder obtener el finiquito del apoyo, la institución, deberá cumplir en su totalidad con la entrega de los informes financiero y técnico en tiempo y forma. La SICES analizará los informes finales y en el caso de que éstos sean satisfactorios, emitirá una carta finiquito a la Institución, con la que se da por concluido el convenio.

#### Capítulo V Derechos y Obligaciones

Derechos de los beneficiarios

**Artículo 19.** Los investigadores, estudiantes y profesores que resulten beneficiados, tienen derecho a:

- Ser enterados del estado del trámite, cuando así lo requieran.
- Recibir el apoyo, una vez aprobada su solicitud y cumplidos los requisitos establecidos.

Obligaciones de los beneficiarios

**Artículo 20.** Los investigadores, investigadoras, estudiantado y profesorado que resulten beneficiados, tienen obligación a:

- Para la participación en el Programa "Verano Estatal de Investigación", serán obligaciones de los investigadores e investigadoras:
  - Recibir y asesorar a los veraniegos y veraniegas del Verano que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación de la SICES, de conformidad con los resultados publicados para esta Convocatoria;
  - II. Establecer las medidas de seguridad que protejan la integridad físicà y psicológica de los veraniegos durante las estancias y cualquier otra actividad que se desarrolle dentro de sus instalaciones, durante este proceso.

- III. Realizar las actividades previstas en el cronograma de actividades de los proyectos presentadas a la SICES y que consta en los expedientes de cada veraniego y veraniega;
- IV. Aplicar los recursos financieros aportados por la SICES exclusivamente en las necesidades del proyecto aprobado, según los criterios indicados en la convocatoria:
- V. Acompañar al veraniego y veraniega asesorados en la presentación de los resultados de su proyecto desarrollado en la estancia en el Congreso organizado para tal fin. La presentación deberá sujetarse al formato indicado por la SICES (ANEXO 5);
- VI. Otorgar el permiso para la publicación del proyecto en las memorias del Congreso (ANEXO 6);
- VII. Ejercer el monto aprobado atendiendo a las disposiciones fiscales y legales de la IES o CI al que se encuentra adscrito.
- VIII. Gestionar y vigilar el ejercicio del recurso e integrar y entregar a la SICES los informes financieros de los proyectos que resulten aprobados, atendiendo a los rubros elegibles, periodo de apoyo y criterios que la SICES considere y que quedarán establecidos en la convocatoria y estipulados en el convenio de colaboración.
- IX. Reintegrar a la SICES el monto de los gastos que no cumplan con las disposiciones fiscales vigentes y que no se amparen ni justifiquen en el proyecto aprobado en el Verano o que no puedan ser comprobados, en el plazo y en la cuenta bancaria establecidos en el convenio de colaboración.
- X. Nombrar a un responsable de seguimiento en el convenio de colaboración, y esta persona será el contacto con quien la SICES dará seguimiento a las comprobaciones necesarias.
- Para la participación en el Programa "Verano Estatal de Investigación", serán obligaciones de las Instituciones:
  - Entregar a la SICES el original del convenio de colaboración firmado en dos tantos en el tiempo establecido para ello;
  - II. Entregar a la SICES el comprobante fiscal que ampare el monto estipulado en el convenio de colaboración que con tal motivo se ha de firmar. El comprobante fiscal deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en las disposiciones legales aplicables vigentes, así como los datos correctos de la cuenta bancaria donde será depositado el recurso.
  - III. Presentar a la SICES el informe financiero de los proyectos, con el 100% de su comprobación en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Serán obligaciones de los veraniegos y veraniegas participantes las siguientes:
  - I. Presentar su solicitud de participación (ANEXO 2) junto con la documentación

- solicitada en la convocatoria correspondiente y por los medios indicados en la misma:
- Atender el cronograma de actividades especificado en el proyecto de investigación inscrito por el Investigador;
- III. Presentar en el Congreso organizado para tal fin, el trabajo final de investigación en el formato indicado por la SICES (ANEXO 5) y enviarlo al correo electrónico verano cvt@quanajuato.gob.mx en la fecha establecida en la convocatoria:
- IV. Otorgar el permiso para la publicación del proyecto en las memorias del Congreso (ANEXO 6):
- V. Informar a la SICES con oportunidad, la declinación de su participación en el Programa "Verano Estatal de Investigación", cuando aplique. En caso de darse posterior a la entrega del apoyo, deberá reembolsar a la SICES, la totalidad del recurso otorgado.
- Serán obligaciones de la SICES las siguientes:
  - Convocar a investigadores e investigadoras del estado de Guanajuato a inscribir un proyecto de investigación que realizará el Veraniego o Veraniega durante la estancia del Verano;
  - Convocar a profesores y profesoras de nivel medio superior y al estudiantado de nivel superior en el estado de Guanajuato a participar en las convocatorias de este Programa;
  - III. Someter a análisis ante el Comité de Evaluación de la SICES las solicitudes de participación del estudiantado y profesorado interesados a sumarse a un proyecto registrado por un Investigador o Investigadora. El titular de la SICES aprobará las solicitudes con base a los dictámenes emitidos por el Comité de Evaluación.
  - IV. Firmar convenios de colaboración con las IES y CI para que éstos otorguen las facilidades para desarrollar las estancias donde sus investigadores e investigadoras, asesorarán a los participantes.
  - V. De acuerdo al presupuesto asignado, proveer los recursos financieros para el buen funcionamiento del Programa "Verano Estatal de Investigación".
  - VI. Finiquitar los convenios de colaboración acreditando la comprobación correspondiente de las IES y los CI por cada proyecto apoyado.

Sanciones

**Artículo 21.** Ante el incumplimiento de obligaciones de los beneficiarios se establecen las siguientes sanciones:

 Sanciones para el Investigador e Investigadora de las Instituciones: En caso de que la Institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, la SICES solicitará a la Institución, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. De igual modo, la SICES se reserva el